

Al despacho Bucaramanga, 17 de septiembre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS 2020-00037 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede el apoderado de la parte actora allegó correo electrónico por medio del cual remite para efectos de notificación copia de la demanda y auto admisorio a la demandada.

Examinada la anterior actuación, se deja en conocimiento del representante judicial que la vigencia del decreto 806 de 2020 inicio a regir a partir de su expedición, esto es el 04 de junio de 2020, por lo que para efectos de vincular a la demandada al presente asunto, deberá adelantar las diligencias pertinentes bajo los parámetros del Código General del Proceso, habida cuenta que la demanda fue radicada desde el mes de enero de 2020 y para proceder conforme a lo establecido en el art. 8 del precitado decreto se debía desde la radicación de la demanda remitir al demandado vía física o virtual el libelo introductorio y sus anexos como lo señala el art. 6 ibidem; en consecuencia deberá enviar nuevamente la citación para la diligencia de notificación personal de la demandada conforme el art. 291 del C.G.P, a la dirección física aportada en la demanda, dejándole en conocimiento el correo institucional del despacho.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS:

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 54 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: **23** de septiembre 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria